

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

- 16524** *ENTRADA EN VIGOR del Canje de Notas constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y la República Oriental del Uruguay sobre el reconocimiento recíproco y el canje de permisos de conducción nacionales, hecho en Madrid el 5 de noviembre de 2003.*

El Canje de Notas constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y la República Oriental del Uruguay sobre el reconocimiento recíproco y el canje de permisos de conducción nacionales, hecho en Madrid el 5 de noviembre de 2003, entró en vigor el 5 de agosto de 2004, fecha de la recepción de la última notificación cruzada entre las Partes comunicando el cumplimiento de los requisitos legales internos, según se establece en el último párrafo de las Notas.

Lo que se hace público para conocimiento general, completando así la inserción efectuada en el Boletín Oficial del Estado número 300, de 16 de diciembre de 2003.

Madrid, 2 de septiembre de 2004.—El Secretario General Técnico, Ignacio Matellanes Martínez.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- 16525** *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.*

Advertidos errores en el Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica

básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 160, de 3 de julio de 2004, se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

En la página 24659, primera columna, en el artículo 3.2.b), donde dice: «... desarrollo de las funciones indicadas en los párrafos b) y c) del apartado 1.», debe decir: «... desarrollo de la función indicada en el párrafo b) del apartado 1.».

En la página 24659, primera columna, en el artículo 3.2.c), donde dice: «... desarrollo de las funciones indicadas en los párrafos d) y g) del apartado 1.», debe decir: «... desarrollo de la función indicada en los párrafos c), d) y g) del apartado 1.».

En la página 24662, segunda columna, en el artículo 13.1.k), donde dice: «... y la gestión de los medios en materia de protección de datos de carácter personal.», debe decir: «... y la coordinación y gestión de las medidas previstas en materia de protección de datos de carácter personal.».

En la página 24667, segunda columna, en la disposición adicional segunda.1, donde dice: «... y dependerá funcionalmente de cada Entidad Gestora de la Seguridad Social,...», debe decir: «... y dependerá funcionalmente de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, de cada Entidad Gestora de la Seguridad Social,...».

En la página 24669, primera columna, en la disposición final primera, en el título y en el texto marco, donde dice: «Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social», debe decir: «Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de modificación parcial de la Tesorería General de la Seguridad Social».

En la página 24669, primera columna, en la disposición final primera.dos, en el artículo 10.a) que se modifica, donde dice: «... excepto las previstas en el artículo 10 bis.1.», debe decir: «... excepto las previstas en el artículo 10 bis.».

En la página 24669, segunda columna, en la disposición final primera.dos, en el artículo 10.c) que se modifica, donde dice: «... excepto las previstas en el artículo 10 bis.1.», debe decir: «... excepto las previstas en el artículo 10 bis.».